

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 28 de junio de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en las Resoluciones de 13 de junio de 2006, por las que se procedía a la convocatoria de dos concursos públicos de méritos para adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados.*

Habiéndose advertido error en la Resolución de 13 de junio de 2006, por la que se convocaba concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Ayudantes, publicada en el BOJA núm. 123, de 28 de junio de 2006, páginas núms. 22 a 29, y en la Resolución de la misma fecha, por la que se convocaba concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Ayudantes y Profesores, publicadas en el mismo BOJA, páginas núms. 29 a 40, procede corregirlas, publicando las siguientes modificaciones de los baremos de contratación, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en su sesión de 5 de abril de 2006, que serán objeto de aplicación a los méritos de los candidatos:

### MODIFICACION DE LOS BAREMOS PARA LA CONTRATACION LABORAL DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA, APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL EN SU SESION DE 5 DE MAYO DE 2004

La valoración de los méritos de los concursantes a las distintas plazas de personal docente e investigador en régimen de contratación laboral en la Universidad de Málaga se viene realizando a lo largo de los últimos dos años mediante la aplicación de los correspondientes baremos aprobados por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión de 5 mayo de 2004.

La experiencia acumulada desde entonces permite concluir que su exhaustividad y la precisión con que se definen los distintos méritos susceptibles de valoración han contribuido a mejorar la eficacia de los procesos selectivos de personal docente e investigador.

No obstante estos avances, el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor ha puesto de manifiesto la conveniencia de realizar algunas mejoras técnicas que ahora se proponen, así como la necesidad de regular el concepto de mérito preferente al que se hace referencia en el artículo 64 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

La propuesta de modificación que se detalla a continuación ha sido elaborada teniendo en cuenta la opinión de los miembros permanentes de las Comisiones de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados de la Universidad de Málaga, así como del Comité de Empresa.

#### Artículo único.

Se modifican los apartados relacionados a continuación, todos ellos de los baremos para la contratación laboral de personal docente e investigador de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno Provisional en su sesión de 5 de mayo de 2004.

Baremo para las plazas de Ayudante y normas para su aplicación.

Se modifica el apartado 1.11 en el siguiente sentido:  
a) De pregrado.

Se sustituye «en otros centros distintos de la Universidad de Málaga» por «en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo».

b) De posgrado.

Se sustituye «en otros centros distintos de la Universidad de Málaga» por «en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo».

Se modifica el apartado 3.5 en el siguiente sentido:

Se sustituye «serán valorados con 1 punto por publicación» por «serán valorados con hasta 1 punto por publicación».

Se sustituye «se otorgará 0,50 puntos por publicación» por «se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación».

Se modifica el apartado 3.14 que queda redactado en los siguientes términos:

«3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.

Las becas o contratos de investigación predoctorales se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

3.14.1. De formación de personal investigador.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, en relación con la consideración del mérito preferente en los concursos para el acceso a los contratos de Ayudante, se concederán 7,5 puntos por año completo de disfrute de una beca o contrato al personal investigador en formación. Como se establece en el artículo 64.1 del referido texto legal, el personal investigador en formación es aquél que desarrolla un periodo de formación con una duración mínima de cuatro años que culminará con la obtención del grado de doctor.

3.14.2. Otras becas o contratos de investigación.

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómica.

Se concederán 3 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederán 2,25 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.

c) De proyectos de investigación.

Se concederán 1,50 puntos por año completo de disfrute de la beca o contrato.»

Baremo para las plazas de Profesor Asociado y normas para su aplicación.

Se modifica el apartado 1.11 en el siguiente sentido:

a) De pregrado.

Se sustituye «en otros centros distintos de la Universidad de Málaga» por «en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo».

b) De posgrado.

Se sustituye «en otros centros distintos de la Universidad de Málaga» por «en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo».

Se modifica el apartado 3.5 en el siguiente sentido:

Se sustituye «serán valorados con 1 punto por publicación» por «serán valorados con hasta 1 punto por publicación».

Se sustituye «se otorgará 0,50 puntos por publicación» por «se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación».

Málaga, 28 de junio de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

#### RESUELVO

*RESOLUCION de 16 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de formación en el área de Políticas Migratorias al amparo de la normativa que se cita.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2006, doña María Remedios Giménez Rodríguez, con DNI 34856598-Y, presentó solicitud para la concesión de beca de formación al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y en la Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se regula y convoca dicha beca para el ejercicio 2006.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, criterios y procedimiento de selección de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Realizadas las dos fases de selección tal y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección de 31 de mayo de 2006, de todos los candidatos presentados, que cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 15 de febrero de 2006, la máxima puntuación ha sido para doña María Remedios Giménez Rodríguez con 116,95 puntos.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para el abono de la mencionada prórroga.

#### VALORACION JURIDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del art. 11.5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, la adjudicataria en el plazo de quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la referida Orden. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

Primero. Adjudicar la beca de este Centro Directivo a doña María Remedios Giménez Rodríguez, por un período de doce meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros doce meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.020 euros, con cargo al programa 31J, aplicación presupuestaria «01090002044-820031J0», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica.

Tercero. La adjudicataria de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 1 de julio del presente año.

Cuarto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 16 de junio de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 26 de junio de 2006, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en materia de consumo a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.*

Esta Delegación del Gobierno, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, y de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa vigente y por la Orden de 22 de marzo de 2005 y Resolución de 19 de diciembre de 2005, dicta Resolución con fecha 26 de junio de 2006, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para la convocatoria del año 2006 que a continuación se relacionan; procediendo a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.